



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00388- 00**
Demandante **JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR**
Demandado **LUZ MARY GAMBOA GORDILLO**

Neiva, Diez (10) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a la parte demandada, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

MEMORIALTRABAJO DE PARTICIÓN / PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL / RAD: 2021-00388-00

natalia cortes <nataliacortes.abogada@gmail.com>

Mié 15/03/2023 3:28 PM

Para: jmottacuellar@gmail.com <jmottacuellar@gmail.com>; jamesdians032017@gmail.com
<jamesdians032017@gmail.com>; luzmarygamboa6@gmail.com <luzmarygamboa6@gmail.com>; Juzgado 01
Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, en atención a lo ordenado por este despacho y notificado por estrado, me permito
adjuntar el trabajo de partición del proceso de referencia.

Gracias.

Natalia Cortes Gómez

Abogada – Universidad Cooperativa de Colombia

Especializada Derecho de Familia – Universidad Externado de Colombia

Maestreado Derecho Privado – USCO

Carrera 5 No. 10-38 oficinas 602 Cámara de Comercio - Neiva (Huila)

Celular: 301-5611429



Neiva, marzo 15 de 2023.

Señora

JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA (HUILA)

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR
DEMANDADA : LUZ MARY GAMBOA GORDILLO
RADICADO No : 2021-00388-00
ASUNTO : TRABAJO DE PARTICIÓN

NATALIA CORTES GÓMEZ, mayor de edad, vecina de Neiva (Huila), portadora de la Tarjeta Profesional número 243.432 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho, dentro del término legal me permito manifestar que procedo a verificar la partición y adjudicación de los bienes denunciados (0) de la sociedad conyugal vigente entre los señores: **LUZ MARY GAMBOA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33'750.449 expedida en Neiva (Huila) y **JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'202.977 expedida en Garzón (Huila), para que sea aprobado, el cual hago constar de los siguientes títulos:

1. ANTECEDENTES
2. INVENTARIO Y AVALÚOS
3. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN
4. RESUMEN

1. ANTECEDENTES

- Los señores **LUZ MARY GAMBOA GORDILLO** y **JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR**, contrajeron matrimonio civil en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva – (Huila) el día (30) de agosto de 2010, bajo el indicativo serial número **05544292**, dentro del cual procrearon dos (02) hijos KARLA LISETH MOTTA GAMBOA y MICHAEL ESMITH MOTTA GAMBOA, identificados con número de NUIP 1110041110 y 1.084.923.871 respectivamente, actualmente menores de edad.

- Mediante auto proferido por el Juzgado primero de Familia de Neiva, el día ocho (08) de noviembre de 2021, ordena proseguir con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal disuelta, debidamente declarada por este mismo Despacho judicial mediante sentencia de primera instancia con fecha (3) de agosto del 2021 y autos aclaratorios del día (27) de agosto y (17) de septiembre del año 2021 dentro del trámite del proceso de divorcio del matrimonio civil de los señores LUZ MARY GAMBOA GORDILLO y JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR, bajo radicado **2021-00023-00**.

2. INVENTARIO y AVALÚOS

- El día y hora señalado por el Juzgado primero de Familia de Neiva – Huila, día quince (15) de marzo de 2023, a las 3:00 p.m., fue presentado para su aprobación, escrito contentivo de inventario y avalúos en ceros (0) por parte de la suscrita NATALIA CORTES GOMEZ.
- Dicho inventario y avalúos no fueron objetados por la parte demandada, en virtud a que la señora LUZ MARY GAMBOA GORDILLO no formuló excepciones frente a la relación de bienes inventariados en ceros (0), dentro de la oportunidad procesal, ni compareció a la diligencia.
- Mediante audiencia el quince (15) de marzo del año en curso, el Juzgado primero de Familia de Neiva Huila, con fundamento en el artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte APROBACIÓN y notifica por estrado

ACTIVO SOCIAL

No existe activo social, por lo tanto, la suma es cero (0).

PASIVO SOCIAL

No existe pasivo alguno, por lo tanto, la suma es cero (0).

3. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Debido a que no existe bienes (activo social), ni pasivo social en la presente sociedad conyugal vigente, en consecuencia, no hay bienes que partir ni adjudicar a los ex conyuges LUZ MARY GAMBOA GORDILLO y JAMMES ELIECER MOTTA CUELLAR.

4. RESUMEN

ACTIVO..... \$ -0-

PASIVO.....	\$ -0-
PATRIMONIO.....	\$ -0-

En los anteriores términos presento para su aprobación el trabajo de partición de acuerdo a lo ordenado por su Despacho.

NOTA: Renuncio de manera expresa a los términos de ejecutoria.

De la Señora Juez, atentamente.



NATALIA CORTES GOMEZ
C. C. 1'075.238.452 de Neiva (Huila)
T.P. 243432 del Consejo Superior de la Judicatura